



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012

CUDAP: EXP-UBA 214418/2012

VISTO la reglamentación vigente de becas de investigación para estudiantes y graduados de esta Universidad, aprobada por las resoluciones (CS) N° 5134/2008 y N° 5327/2008, y

CONSIDERANDO:

Que es inherente a los objetivos de esta Universidad propender al desarrollo de la actividad científica, al fomento de la investigación en áreas vinculadas con la innovación tecnológica, el desarrollo social y a la formación de investigadores de máxima calidad académica.

Que la formación de investigadores, a través de doctorados y maestrías consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que es pertinente la realización de una nueva convocatoria a Becas de Investigación.

Que el adecuado desarrollo de proyectos de investigación requiere promover la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica.

Las Programaciones Científicas 2011/2014 Grupos Consolidados y 2012/2015 y la Convocatoria a proyectos de la Programación Científica 2013/2016.

Los Proyectos Interdisciplinarios Trienales de la Programación Científica 2011/2014 y Proyectos Interdisciplinarios Trienales y Bienales de la Programación Científica 2012/2015, y la Convocatoria a proyectos en el marco de la Programación Científica 2013/2016, que atienden las problemáticas del cambio climático, marginaciones sociales, energías sustentables y Programa Interdisciplinario de la UBA para el desarrollo.

Los Proyectos de Investigación Clínica de la Programación Científica 2011-2014 y 2012/2015 y la Convocatoria a proyectos en el marco de la Programación Científica 2013/2016.

./



Universidad de Buenos Aires

\.
CUDAP: EXP-UBA 214418/2012

Que es pertinente la inclusión de Profesionales de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales, con una categoría igual o superior a A4 y H4, como directores de beca, en el marco de Proyectos de Investigación Clínica.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Llamar a concurso para el otorgamiento de becas *Estímulo* para estudiantes de carreras de grado de esta Universidad y becas de *Maestría*, *Doctorado* y *Culminación de Doctorado* para graduados de esta Universidad y de Universidades Nacionales de la República Argentina.

ARTICULO 2°.- Los beneficiarios de las becas de Maestría y Doctorado serán graduados de hasta 35 años de edad al cierre de la presente convocatoria. Podrán asignarse hasta un 15% del total de las becas a postulantes cuya edad se encuentre en el rango de 36 a 40 años. Para las becas de Culminación de Doctorado no hay restricción de edad.

ARTICULO 3°.- Al menos el 30 % (treinta por ciento) de las becas de Estímulo se otorgará a postulantes cuyo director de beca sea investigador en formación.

ARTICULO 4°.- Establecer que los cargos docentes de los directores de beca deberán ser regulares y rentados según las especificaciones establecidas en el Reglamento de Becas. Se admitirán pedidos de excepción de interinos rentados debidamente fundamentadas del 25 de febrero al 8 de marzo de 2013, a través del formulario que dispondrá la Secretaría de Ciencia y Técnica. No se aceptarán solicitudes de ayudantes de primera.

ARTICULO 5°.- Establecer que Profesionales de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales, con una categoría igual o superior a A4 o H4, podrán presentarse como directores de beca, en el marco de Proyectos de Investigación Clínica.

ARTICULO 6°.- El período de inscripción se abrirá el 18 de marzo y cerrará el 5 de

//



Universidad de Buenos Aires

II.

CUDAP: EXP-UBA 214418/2012

abril de 2013. La solicitud se deberá entregar en la Unidad Académica en la cual el director tenga su lugar de trabajo.

ARTICULO 7º.- Cada director podrá presentar sólo un (1) postulante a Beca, ya sea de Estímulo, de Maestría, de Doctorado o de Culminación de Doctorado. En cada proyecto de investigación se podrá presentar hasta dos postulantes a beca, un postulante estudiante (Estímulo) y un postulante graduado (Maestría o Doctorado o Culminación de Doctorado), con distintos directores integrantes del proyecto.

ARTICULO 8º.- En esta Convocatoria, sólo se aceptarán postulaciones a Beca Estímulo en el marco de proyectos de investigación acreditados por la Universidad de Buenos Aires (UBACYT) y postulaciones a Becas de Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado en el marco de proyectos de investigación financiados por la Universidad de Buenos Aires (UBACYT).

ARTICULO 9º.- El postulante y el director de beca deberán participar en el mismo proyecto y con lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires, certificado por el director y la Unidad Académica.

ARTICULO 10º: El acceso al proceso de evaluación de la postulación a la beca estará supeditada a la acreditación (becas Estímulo) y financiamiento (becas de Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado) de los proyectos en los cuales se desarrollará la beca.

ARTICULO 11º.- Las becas se iniciarán el 1º de agosto de 2013.

ARTICULO 12º.- La evaluación de las presentaciones será realizada por las Comisiones Técnicas Asesoras, de acuerdo con las modalidades que determine para tal fin la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad. La distribución de puntajes máximos por ítem será la siguiente:

Ítem	Puntaje máximo Estímulo	Puntaje máximo Maestría- Doctorado - Culminación
Antecedente académicos y científicos del postulante	45	30
Plan de trabajo de la Beca	25	40
Antecedentes del director de la Beca	30	30

///



Universidad de Buenos Aires

III.

CUDAP: EXP-UBA 214418/2012

ARTICULO 13°.- El estipendio de la beca Estímulo será de \$ 1285 (mil doscientos ochenta y cinco pesos) y el de la beca de Posgrado será de \$ 4760 (cuatro mil setecientos sesenta pesos) mensuales o el valor actualizado si correspondiese.

ARTICULO 14°.- Los gastos que demande la asignación de becas comprendidas en la presente convocatoria serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente y quedarán supeditados a la disponibilidad de fondos

ARTICULO 15°.- La ejecución de las becas y en todo lo que no se oponga a esta resolución, se desarrollará en el marco de la reglamentación vigente.

ARTICULO 16°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RES N° 5763/2012